



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## *Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva*

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO
<b>DE:</b>	STEIN & CIA SAS
<b>CONTRA:</b>	CLINICA BELO HORIZONTE LTDA
<b>RADICADO:</b>	<u><b>41001-31-03-004-2023-00120-00</b></u>
<b>ASUNTO:</b>	AUTO RECHAZA LA DEMANDA

Neiva, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y como se observa que la parte demandante, no presentó escrito a través del cual podía subsanar la presente demanda en los defectos indicados en el auto interlocutorio del 31 de mayo de 2023, el cual fue notificado por estado el día 06 de junio 2023.

Por lo tanto, al no haber sido subsanada la demanda dentro del término legal concediendo, se impone su rechazo.

Consecuencialmente se impone el archivo del expediente, dado que no hay lugar a la devolución de la demanda y sus anexos, por haber sido presentada en forma virtual.

Por lo tanto, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del Art. 90 del Código General del Proceso,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA, instaurada por STEIN & CIA S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de CLINICA BELO HORIZONTE LTDA, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO. ARCHIVAR** el expediente, previas las correspondientes anotaciones en el libro radicador.

### **NOTIFIQUESE,**

  
**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA**  
**JUEZ**